



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SALTA 2

///En la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintiséis mediante audiencia realizada a través de la plataforma zoom, con el objeto de dictar resolución en el marco de la **CARPETA JUDICIAL N° 617/2026, Incidente N° 2 - IMPUTADO: MIRANDA, EZEQUIEL ELIAS s/Audiencia de Formalización de la investigación (Art. 258)**, respecto de **Ezequiel Elías Miranda DNI: 39.538.071**; en la que intervienen la suscripta Juez Federal de Garantías n°2 Subrogante, la Sra. Auxiliar Fiscal Federal Dra. Carolina Jorge, la Sra. Defensora Oficial Dra. Luciana Castro, en forma previa, la representante del Ministerio Público Fiscal solicitó se proceda a la formalización de la presente investigación penal preparatoria seguida en contra de Ezequiel Elías Miranda, en orden al delito de Encubrimiento de Contrabando conforme art. 874 punto 1 inc. d) en función del art. 947 segundo párrafo de la Ley 22.415. Luego de ello, presentó un acuerdo de reparación y, habiendo efectuado este Tribunal el control de legalidad, requerido del causante su consentimiento, lo cual se efectuó en forma libre y voluntaria respecto a los términos del acuerdo, todo lo cual obra en el soporte digital que forma parte de la presente; este Tribunal **RESOLVIÓ: I.- TENER** por formalizada la investigación penal preparatoria seguida respecto de **Ezequiel Elías MIRANDA DNI N° 39.538.071** en orden al delito de Encubrimiento de Contrabando conforme art. 874 punto 1 inc. d) en función del art. 947 segundo párrafo de la Ley 22.415; **II.- HOMOLOGAR** el acuerdo de reparación arribado entre las partes -cuya acta se



encuentra agregada en copia a la presente carpeta judicial-,
debiendo el nombrado cumplir con las obligaciones allí impuestas
de efectuar el pago de una suma de dineraria consistente en:
**doscientos mil pesos los que abonará en dos cuotas iguales y
consecutivas de cien mil pesos** al Merendero Miradas de Amor
ALIAS: rebe.isa y acreditarlas, desde el pago de la segunda cuota;
Y RESERVAR el mismo hasta acreditarse el cumplimiento del
precitado acuerdo. **II.- TENER PRESENTE** el abandono de la
mercadería a favor de la Fundación Futuro Personería Jurídica N°
194, con domicilio en Egidio Bonato n°255, Cerrillos; **III.-
REGISTRAR y comunicar.** No siendo para más se da por
finalizado el acto.-

